



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-243/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/18, 20DF1-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 1 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ
TACAHUA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0067/10/18, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Yata Kava", ubicada en terrenos comunales de Santa Cruz Tacahua, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 09 de octubre de 2018, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Yata kava", ubicada en terrenos comunales de Santa Cruz Tacahua, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, presenta información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DF1-01959/1906 de fecha 06 de junio de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-243/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/18, 20DF1-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 2 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-022 *Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)*, Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-243/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/18, 20DFI-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 3 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante la Resolución sobre Conflicto de Límites y Confirmación de sus Bienes Comunales de fecha 13 de junio de 1951, Acta de posesión y deslinde de fecha 24 de junio de 1952 y Plano definitivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acta de asamblea de fecha 26 de junio de 2018, el núcleo agrario de Santa Cruz Tacahua, en los puntos tres y cuatro aprueba la adhesión al plan de manejo tipo de venado cola blanca establecido por la Secretaría así como la designación del responsable técnico.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-VL-212-OAX/19**, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "**Yata kava**", promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santa Cruz Tacahua, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "**Yata kava**" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-243/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/18, 20DFI-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 4 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

VÉRTICE	X	Y
1	660537	1872218
2	660363	1871912
3	660497	1871764
4	660683	1871625
5	660592	1871620
6	660613	1871474
7	660181	1871069
8	660429	1870889
9	660346	1870601
10	659508	1870312
11	659084	1870239
12	658818	1870460
13	658681	1870715
14	658641	1871121
15	658714	1871785

VÉRTICE	X	Y
16	658870	1872168
17	658822	1872269
18	659021	1872701
19	658616	1873187
20	658657	1873576
21	658737	1874055
22	659063	1874548
23	659956	1874321
24	660454	1874298
25	661132	1874178
26	661367	1874025
27	660832	1873341
28	660801	1872887
29	661156	1872728
30	660375	1872218

1.2. - Superficie: 777 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos comunales de Santa Cruz Tacahua, municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo **manejo en vida libre** de la especie: ***Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca)**. La UMA llevará a cabo el **aprovechamiento mixto**.

4. El titular de la UMA se compromete a seguir las medidas de conservación, manejo y monitoreo en las poblaciones y hábitat que se encuentren señalados en el plan de manejo tipo adherido.

5. Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad,





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-243/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/18, 20DFI-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 5 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

8.- El aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, requiere de una autorización previa de la Secretaria en la que se establecerá la tasa de aprovechamiento y su temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

10.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MSAPG/MAGR/JLCE

C.c.p. Expediente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
23 JUL 2019
Espacio de Contacto Ciudadano



SIN TEXTO